



NO. DE CONTRATO: CTO/2022/147

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PRESTADOR DE SERVICIOS: GURCEM S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. GUADALUPE ACEVEDO MORALES

R.F.C.: (

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE VALLAS PUBLICITARIAS PARA PROMOVER LA FERIA DEL MOLE EN CUAUTLANCINGO.

VIGENCIA: 10 DE NOVIEMBRE AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

MONTO TOTAL: \$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FILOMENO SARMIENTO TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GURCEM S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. GUADALUPE ACEVEDO MORALES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local "EL CONTRATANTE", solicito llevar a cabo la adjudicación en términos de la Ley reglamentaria de la materia, respecto de los servicios objeto del presente instrumento.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el procedimiento de adjudicación **MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** señalado en los artículos 3, 15 fracción III, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Comité de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, emitió el fallo de fecha 09 de noviembre de dos mil veintidós, a favor de la moral GURCEM S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. GUADALUPE ACEVEDO MORALES, con el objeto de contratar el "ARRENDAMIENTO DE ARRENDAMIENTO DE VALLAS PUBLICITARIAS PARA PROMOVER LA FERIA DEL MOLE EN CUAUTLANCINGO".

DECLARACIONES



CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/147





I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

I.2 Que, el C. Filomeno Sarmiento Torres en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla, de fecha nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Pública y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Doce del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil Veintiuno.

I.3 Que dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra la Dirección de Adquisiciones, cuyo titular es el C. Cesar Xicoténcatl Islas, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

I.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia del "PRESTADOR DE SERVICIOS", toda vez que la entrega de los servicios materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación Invitación a cuando menos tres personas **PRO.ADJ/2022/147**, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 21, 100 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido el día veinte de octubre de dos mil veintidós.

I.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, por las partidas presupuestales **3.2.9.1 "Otros arrendamientos", financiado con recursos fiscales para el ejercicio 2022**, tal y como se desprende del oficio de autorización de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal, anexo a este instrumento.

I.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944, con domicilio fiscal y para efectos legales del presente contrato, el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.



CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.

PROC.ADJ/2022/147 2021-2024





II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

II.1. Que, "**GURCEM S.A. DE C.V.**" es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditada en términos la Póliza número

de Fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, contrato de sociedad mercantil otorgado ante la fe del Doctor en Derecho C. Manuel Enrique Diaz y Pérez, Corredor Público Número Nueve, de la Plaza del Estado de Puebla, que su objeto social consiste en la "Producción, adquisición, almacenamiento, venta y difusión en medios de todo tipo de productos de información, análisis y propaganda de carteles...".

II.2. Que, la **C. GUADALUPE ACEVEDO MORALES**, acredita su personalidad como administrador único de la moral "**GURCEM S.A. DE C.V.**" con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos la Póliza número

de Fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, contrato de sociedad mercantil otorgado ante la fe del Doctor en Derecho C. Manuel Enrique Diaz y Pérez, Corredor Público Número Nueve, de la Plaza del Estado de Puebla; y se identifica con credencial emitida por el I.N.E. número

II.3. Que, posee capacidad legal, técnica y económica, para llevar a cabo los servicios solicitados por "el contratante", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa e indirectamente en la ejecución de dicha actividad.



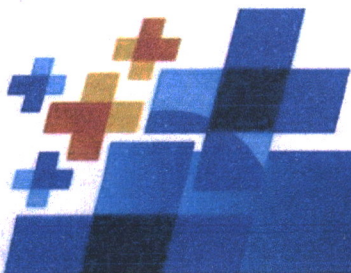
II.4. Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo alguna de las hipótesis descritas en el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal que le impida suscribir el presente contrato.

II.5. Que, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave cuya actividad económica radica entre otras actividades en "**Otros intermediarios de comercio al por mayor**".

II.6.- Que, señala como domicilio fiscal y para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en

III. "LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:

ÚNICO. - Qué, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este instrumento.





Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 fracción III, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 96, 100, 102, 103, 104, 107 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato radica en el **ARRENDAMIENTO DE VALLAS PUBLICITARIAS PARA PROMOVER LA FERIA DEL MOLE EN CUAUTLANCINGO** con la siguiente descripción pormenorizada y especificaciones técnicas.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a colocar los anuncios publicitarios solicitados en el periodo comprendido del 11 al 18 de noviembre de 2022, tomando en cuenta la descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas que a continuación se exponen:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE 4 VALLAS PUBLICITARIAS CATEGORÍA AAA (4M X 2M). PUNTOS DE COLOCACIÓN: - CAMINO REAL A CHOLULA ADELANTE MADERO - AVENIDA REFORMA, ESQUINA 69 SUR (A UNA CUADRA DEL PUENTE DE MÉXICO) - AV. 25 PONIENTE, ESQUINA ESTEBAN DE ANTUÑANO - BOULEVARD ESTEBAN DE ANTUÑANO PASANDO RECTA A CHOLULA	\$ 21,250.00	\$ 85,000.00
SUBTOTAL				\$ 85,000.00
I.V.A.				\$ 13,600.00
TOTAL				\$ 98,600.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/147





TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

LAS PARTES" convienen en que el monto a pagar asciende a la cantidad de \$ 85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$13,600.00 (Trece mil seiscientos pesos 00/00 M.N.), dando en total la cantidad de \$98,600.00 (Noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/00 M.N.).

CUARTA. - Así mismo "Las partes" acuerdan que **el precio es fijo y no puede sufrir cambios por lo que respecta al presente contrato.**

QUINTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"EL CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las facturas que se generen por concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los servicios especificados en la cláusula Segunda del presente, el pago se realizará vía transferencia electrónica de fondos una vez colocados los anuncios y recibido a entera satisfacción de la Unidad Responsable, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión, pago que será efectuado en la cuenta y CLABE bancaria que para tal efecto indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "EL CONTRATANTE" y habrá de realizarse un mes posterior al periodo de recepción de las facturas de la contra prestación de servicios, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que requiera la Tesorería Municipal. Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá comunicar a "EL CONTRATANTE" por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la prestación del servicio objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La forma de pago será en una sola exhibición posterior al periodo de recepción de las facturas de la contra prestación de servicios.

SEXTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

A través del presente acto jurídico el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a colocar los anuncios de la feria del mole a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", a más tardar el día 11 de noviembre de 2022 en las vallas publicitarias ubicadas en los espacios públicos especificados en la descripción del servicio, durante el periodo comprendido del 11 de noviembre al 18 de noviembre de 2022.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar aviso por escrito del inicio de la realización de los servicios objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.-. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/147





1. Colocar los anuncios en las vallas publicitarias conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda y de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Informar a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier anomalía que se presente durante la colocación de las vallas en cuanto impida o dificulte la instalación de los mismos;
3. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL CONTRATANTE"** cualquier cambio de domicilio;
4. Proporcionar a **"EL CONTRATANTE"** el número de cuenta bancaria o CLABE para la transferencia electrónica de fondos, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía.
5. Responder por los anuncios faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar.
6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE"

Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL CONTRATANTE"** se obliga a:

1. Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, las facturas que se generen por motivo de lo establecido en la Cláusula Segunda, en los términos previstos en este instrumento.
2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
3. Las demás que se deriven del presente Contrato.

NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de que el pago se realizará a contra prestación de servicio de arrendamiento de las vallas publicitarias, siempre y cuando este se reciba a entera satisfacción de la Unidad Responsable.



Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que no se otorgara anticipo alguno por el motivo de este contrato.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN.

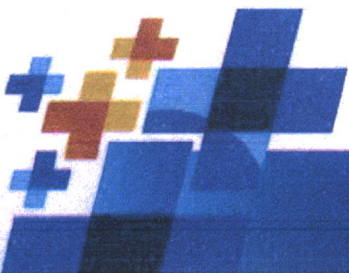
"EL CONTRATANTE", supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tome las medidas procedentes.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.

2021-2024

PROC.ADJ/2022/147





DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el cumplimiento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso **"EL CONTRATANTE"** será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- I. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumple con la colocación de los anuncios de la feria del mole en las vallas publicitarias en las fechas y lugares convenidos.
- II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no coloca los anuncios objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- III. Suspensión injustificada de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
- IV. Si el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorga a **"EL CONTRATANTE"** la información que este le solicite con relación a los servicios objeto de este Contrato.
- V. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos
- VI. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de **"EL CONTRATANTE"**;
- VII. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no permite a **"EL CONTRATANTE"** la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;
- VIII. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo;

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERÍA
MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/147





DÉCIMA CUARTA - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este Contrato se realizan a tiempo por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", si se determina que existe atraso en la colocación de los anuncios o es entregado con diferentes características o calidad, "EL CONTRATANTE" podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA SUSPENSIÓN

"EL CONTRATANTE" podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de los previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CONTRATANTE", decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reintegrará a "EL CONTRATANTE" los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

"EL CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:
I. Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.

II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentre imposibilitado para continuar la entrega de los servicios, debiendo éste solicitar por escrito la aprobación de "EL CONTRATANTE", quien determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada "EL CONTRATANTE" deberá notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.



CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/147





"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; estará obligado a devolver a **"EL CONTRATANTE"**, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de **"EL CONTRATANTE"**, resulten aplicables a **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a eximir a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por Acuerdo expreso de **"LAS PARTES"** debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 20% adicional.

VIGÉSIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será única y exclusivamente para la ejecución del objeto del presente Contrato, que deberá haberse cumplido a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** durante el periodo comprendido del 11 de noviembre al 18 de noviembre de 2022.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/147





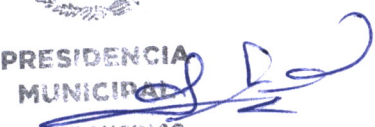
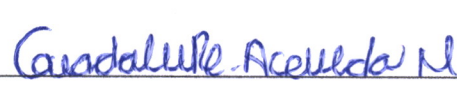
VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a los **diez días de noviembre de dos mil veintidós.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR "EL CONTRATANTE"  PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, C. FILOMENO SARMIENTO TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"  C. GUADALUPE ACEVEDO MORALES ADMINISTRADOR ÚNICO GURCEM S.A. DE C.V.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TESTIGO  PRESIDENCIA CUAUTLANCINGO, C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2023-2024	

Eliminado: RFC, número de credencial, clave de elector y domicilio, que pueden hacer identificable a una persona física ajena al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, omitiendo dos renglones; En términos de lo previsto en los artículos 7 fracción XXXIX, 115, 116, 120, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.